

M.P.L
SS-EI 27-BU-C7
100000611

1011-07-AI

Sin Expte.
Admto



REPUBLICA DEL ECUADOR

AÑO 2007

Nro. 16007
266507

.....SALA

TRAMITA.....



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
DISTRITO DE QUITO

ACTOR: *José Espinosa León y otros*

CASILLERO JUDICIAL: *1474*

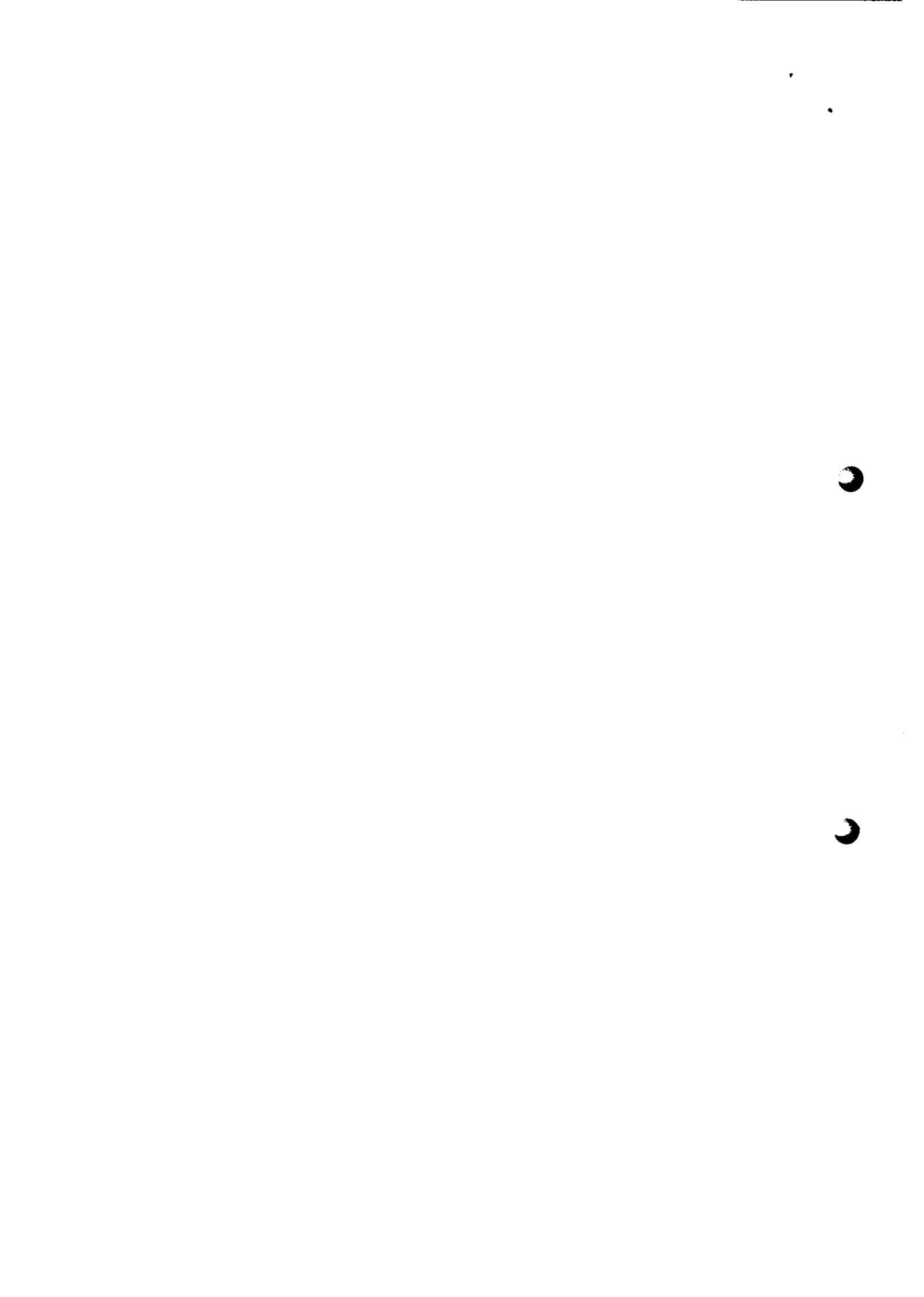
DEMANDADOS: *gerente general del Banco Central del Ecuador 950*
Procurador general del Estado 1200

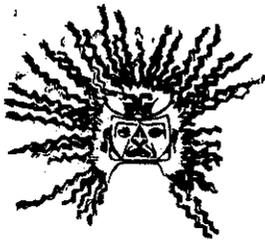
ASUNTO: *Recurso de acceso a la información*

INICIADO: *Valencia* FECHA: *27-04-07* HORA: *1440*

QUITO - ECUADOR

16007-2007 Recurso de acceso a la información





BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONTRATO

COMPARECIENTES.- El Banco Central del Ecuador representado por el economista Leopoldo Báez Carrera, Gerente General y representante legal de la Institución, por una parte; y, por otra, el Estudio Jurídico Romero Barberis y Asociados, debidamente representado por su Gerente y representante legal, doctor Ricardo Calderón Pasquel, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- 1. El Gerente General del Banco Central del Ecuador autorizó la contratación del Estudio Jurídico Romero Barberis y Asociados, a fin de que sus abogados, doctores Patricio Romero Barberis y Ricardo Calderón Pasquel presten sus servicios profesionales en calidad de abogados patrocinadores de la Institución, dentro de los juicios civiles, constitucionales, administrativos u otros de distinta naturaleza, que digan relación con el proceso de desvinculación del personal de la Institución; y, otros relativos a las declaraciones realizadas por la señora María de Lourdes Andrade Baquero o el señor Carlos Andrade Ayala, ex – servidores del Banco Central, tal y como consta de la sumilla inserta en la propuesta presentada por el precitado profesional, el 25 de febrero de 2004.

SEGUNDA.- OBJETO.- El Estudio Jurídico Romero Barberis y Asociados se obliga con el Banco Central del Ecuador a prestar los servicios profesionales a través de los doctores Patricio Romero Barberis y Ricardo Calderón Pasquel, como abogados patrocinadores de la Institución, dentro de los juicios civiles, constitucionales, administrativos u otros de distinta naturaleza, que digan relación con el proceso de desvinculación del personal de la Institución; y, otros relativos a las declaraciones realizadas por la señora María de Lourdes Andrade Baquero o el señor Carlos Andrade Ayala, ex – servidores del Banco Central.

TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- El Banco Central del Ecuador pagará al Estudio Jurídico Romero Barberis y Asociados por concepto de honorario, por la prestación de sus servicios profesionales objeto del presente contrato, la cantidad total y fija de TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.000,00), valor en el que no se encuentra incluido el 12% del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., y que será cancelado, previa la presentación de la respectiva factura, la que deberá contener el visto bueno del Asesor Legal, de la siguiente manera:

- 50% a la suscripción del presente contrato; y,
- 25% a la presentación y aprobación por parte del Gerente General del Banco Central del Ecuador del informe de avance de los servicios; y,
- 25% restante, cuando finalicen las acciones iniciadas por el Banco Central del Ecuador o aquellos reclamos o acciones instaurados en contra de dicha Entidad.

El valor indicado incluye todas las gestiones judiciales y extrajudiciales relativas a los procesos objeto del presente contrato.

El Banco Central del Ecuador se compromete a rembolsar aquellos gastos operativos tales como, pago de copias, protocolización de documentos, pago de peritos, tasas judiciales; y, otros de similar naturaleza, para lo cual se deberá presentar la respectiva factura, misma que deberá reunir los requisitos establecidos por el Servicio de Rentas Internas.

FOM
y



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Exento y m... 39 -

*- 2 -
dos*



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Los pagos que demande la celebración del presente contrato se realizarán con cargo a la cuenta "OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS", del presupuesto de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia hasta la finalización de las causas civiles o penales iniciadas por el Banco Central del Ecuador o aquellas que hayan sido instauradas en contra de la Institución, y que se enmarquen en el objeto de este instrumento legal.

QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El Banco Central del Ecuador podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente, el presente contrato, por incumplimiento del Estudio Jurídico Romero Barberis y Asociados, de los términos y condiciones contenidos en este instrumento.

SEXTA.- BENEFICIOS O PRESTACIONES.- Por tratarse de un contrato de servicios profesionales, las partes dejan expresamente establecido que el Estudio Jurídico Romero Barberis y Asociados, así como sus abogados, no tendrán derecho a ninguna clase de beneficios o prestaciones sociales y/o laborales que establecen las leyes, Reglamentos, Resoluciones, etc., de Trabajo y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

SEPTIMA.- DECLARACION.- El presente contrato es de naturaleza civil y no genera relación laboral o de dependencia de ninguna clase entre las partes.

OCTAVA.- IMPUESTOS.- El Banco Central del Ecuador actuará como agente de retención de los impuestos que correspondan, de conformidad con la Ley.

El Banco Central del Ecuador paga el 12% por concepto de Impuesto al Valor Agregado, I.V.A..

NOVENA.- INDEMNIZACIÓN.- Por la naturaleza de la relación contractual, las partes dejan aclarado que el Estudio Jurídico Romero Barberis y Asociados o sus abogados no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna por ningún concepto o índole, menos aún pretender reclamar daños y perjuicios.

DECIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- El Estudio Jurídico Romero Barberis y Asociados se sujeta a la legislación ecuatoriana. Las discrepancias en cuanto al estricto cumplimiento del presente contrato, serán solucionadas de mutuo acuerdo por las partes, agotando los medios conciliatorios directos; caso contrario, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de uno de los jueces de lo Civil de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

Quito, a 03 MAR 2004 ✓

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

[Signature]
Econ. Leopoldo Báez Carrera
GERENTE GENERAL

[Handwritten marks]
FOM
y

**ESTUDIO JURÍDICO ROMERO
BARBERIS Y ASOCIADOS**

[Signature]
Dr. Ricardo Calderón Pasquel
GERENTE

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
LA INSTITUCION
LO CERTIFICO
05
[Signature]
Dra. Ivette Charvet M.
SECRETARÍA GENERAL DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



Enonete

40 -
-3-
tres

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

COPIA DE ARCHIVO

CONTRATO MODIFICATORIO

ASESORIA LEGAL

COMPARECIENTES: El Banco Central del Ecuador, representado por el economista Leopoldo Báez Carrera, Gerente General y representante legal de la Institución, por una parte; y, por otra, el Estudio Jurídico "Romero Barberis & Asociados" debidamente representado por su Gerente y representante legal, doctor Ricardo Calderón Pasquel, convienen en celebrar el presente contrato modificatorio de prestación de servicios profesionales al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- 1. Con fecha 3 de marzo de 2004, el Banco Central del Ecuador y el Estudio Jurídico "Romero Barberis & Asociados" suscribieron un contrato de prestación de servicios profesionales para el patrocinio de la Institución, dentro de los juicios civiles, constitucionales, administrativos u otros de distinta naturaleza, que digan relación con el proceso de desvinculación del personal de la Institución; y, otros relativos a las declaraciones realizadas por la señora María de Lourdes Andrade Baquero o el señor Carlos Andrade Ayala, ex - servidores del Banco Central, por el honorario de TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.000,00), valor en el que no se encuentra incluido el 12% del Impuesto al Valor Agregado I.V.A

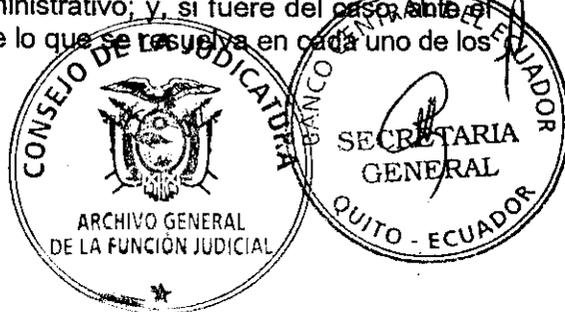
2. Mediante oficio s/n de 30 de abril de 2004, el doctor Patricio Romero Barberis abogado del Estudio Jurídico "Romero Barberis & Asociados", solicitó al Gerente General de la Institución la modificación del contrato referido en el numeral anterior, toda vez que la Institución ha requerido a ese estudio jurídico, el patrocinio judicial adicional en la tramitación de acciones de Amparo Constitucional y otras contiendas legales que deben plantearse en virtud de los múltiples reclamos establecidos por los ex empleados de la Entidad, lo cual comporta, además que se incremente el monto de los honorarios inicialmente pactados en la cantidad de US\$ 30.000,00 por una valor adicional igual, el mismo que cubrirá la defensa jurídica integral del Banco Central del Ecuador.

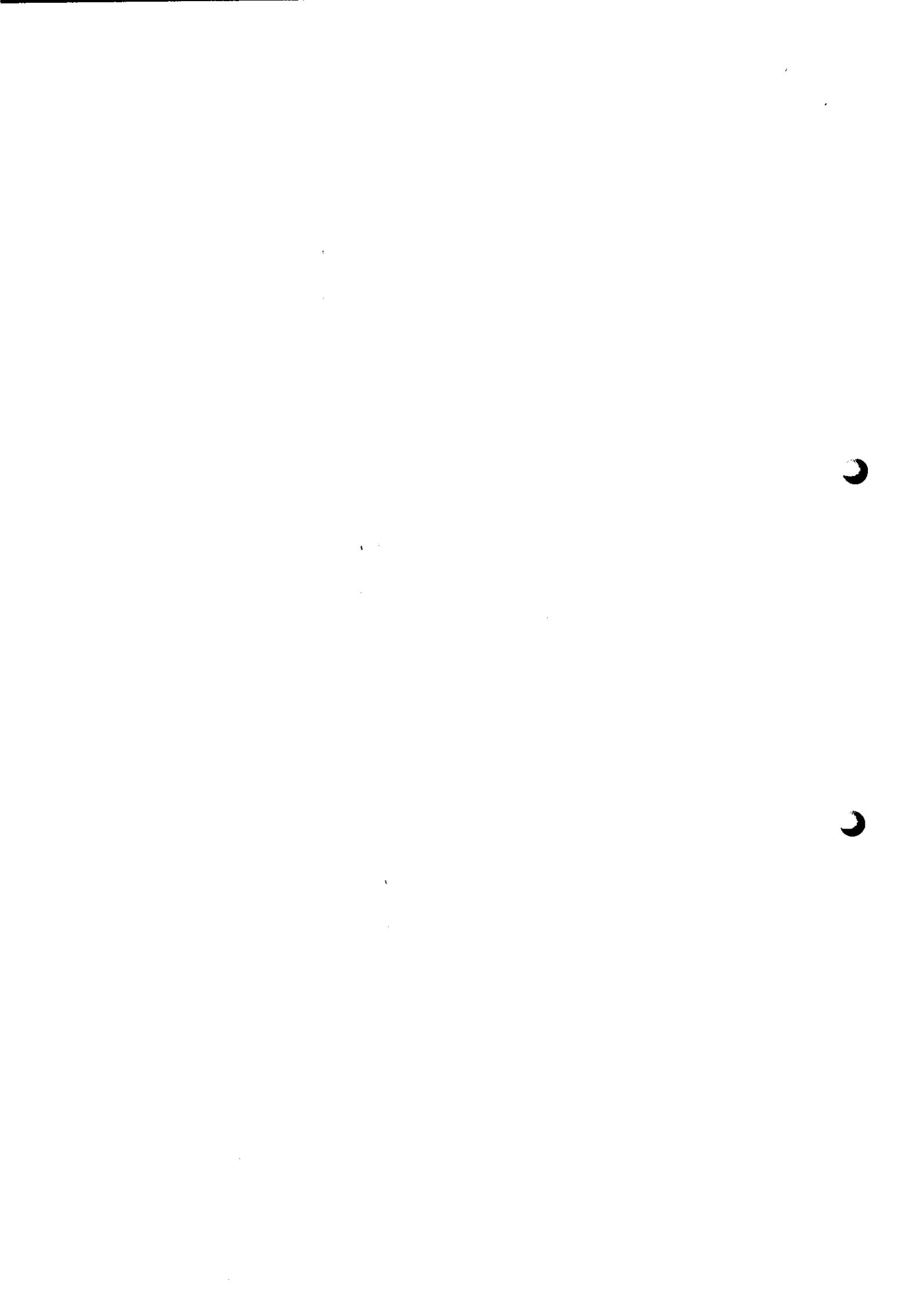
3. El señor Gerente General de la Institución, mediante sumilla inserta en el oficio referido en el numeral precedente, autorizó la modificación solicitada.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, las partes de común acuerdo proceden a modificar las cláusulas segunda y tercera del contrato de servicios profesionales que suscribieron el 3 de marzo de 2004, en los siguientes términos:

La Cláusula Segunda dirá:

"SEGUNDA.- OBJETO.- El Estudio Jurídico "Romero Barberis & Asociados" se obliga con el Banco Central del Ecuador a prestar los servicios profesionales a través de los doctores Patricio Romero Barberis y Ricardo Calderón Pasquel, como abogados patrocinadores de la Institución, dentro de los juicios civiles, constitucionales, administrativos, recursos de amparo constitucional o demandas contenciosas administrativas, ante el Tribunal Contencioso Administrativo; y, si fuere del caso, ante el Tribunal Constitucional en recurso de apelación de lo que se resuelva en cada uno de los







Convenio y un.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

41-
- 4 -
cuatro

amparos; y, ante la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia en caso de los recursos de Casación de las sentencias que dicte el Tribunal Contencioso Administrativo, u otros de distinta naturaleza, que digan relación con el proceso de desvinculación del personal de la Institución; y, otros relativos a las declaraciones realizadas por la señora María de Lourdes Andrade Baquero o el señor Carlos Andrade Ayala, ex – servidores del Banco Central.

Además, el Estudio Jurídico “Romero Barberis & Asociados” se obliga a presentar a la Institución, los informes del estado de los juicios que, de ser el caso, le requieran los auditores externos del Banco Central del Ecuador; así como, informes sobre el estado general de avance de los juicios, a requerimiento de la Institución.”

La Cláusula Tercera dirá:

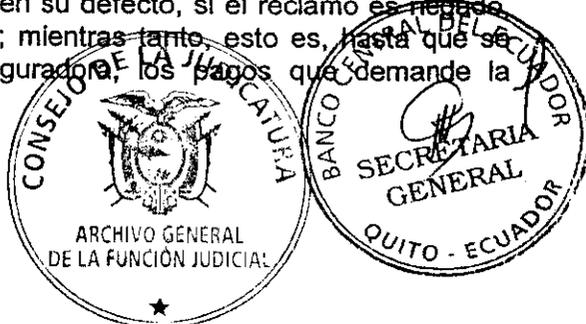
“TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- El Banco Central del Ecuador pagará al Estudio Jurídico “Romero Barberis & Asociados” por concepto de honorarios, por la prestación de sus servicios profesionales objeto del presente contrato, la cantidad total y fija de SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 60.000,00), valor en el que no se encuentra incluido el 12% del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., y que será cancelado, previa la presentación de la respectiva factura, la que deberá contener el visto bueno del Asesor Legal, de la siguiente manera:

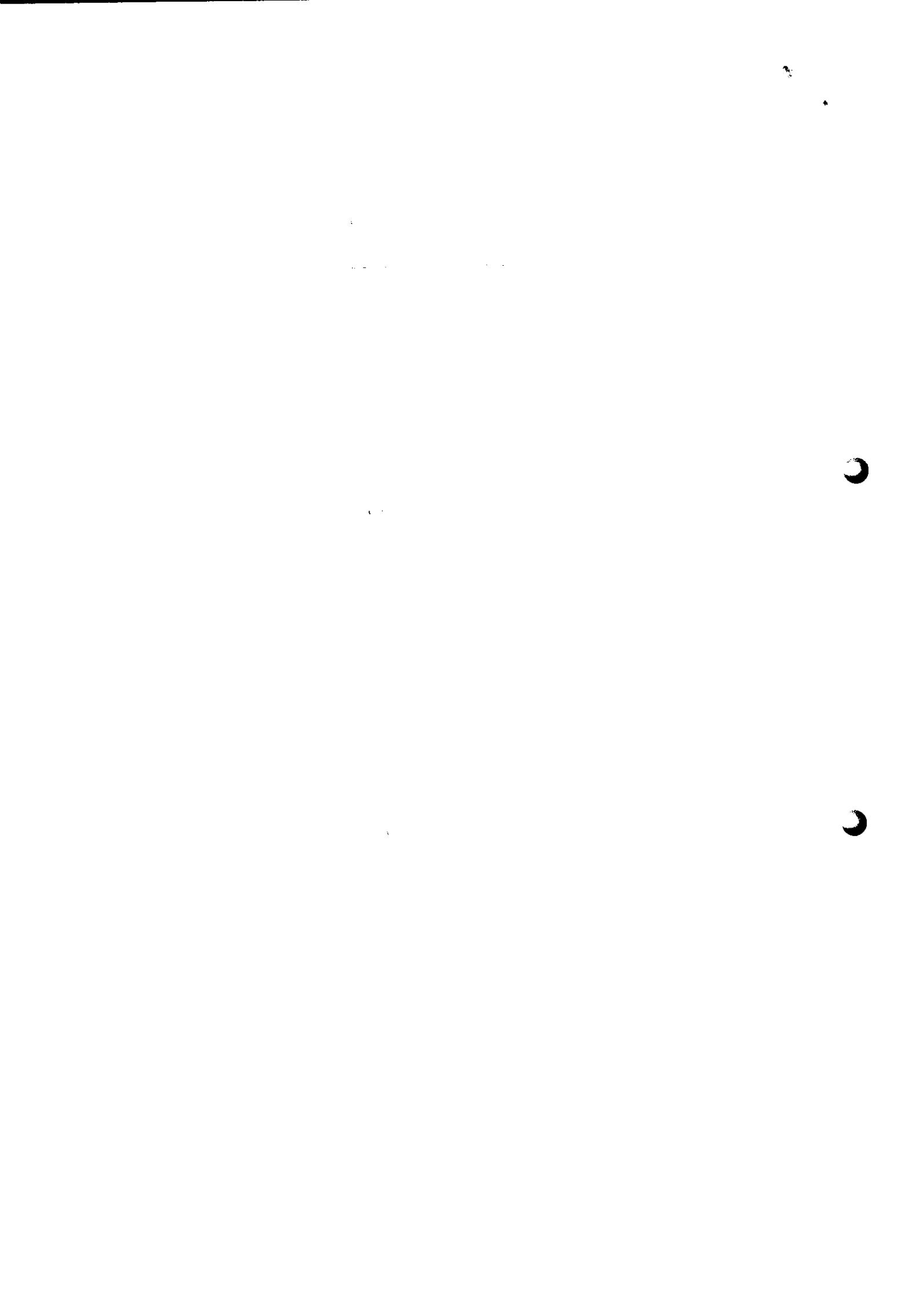
- 50% a la suscripción del presente contrato;
- 15% a la finalización de la primera instancia de los juicios de Habeas Data;
- 10% a la finalización de la primera instancia de los juicios de Amparo;
- 10% a la finalización de los juicios de amparo ante el Tribunal Constitucional;
- 10% a la finalización de la primera etapa de los juicios Contencioso Administrativos; y,
- 5% restante, cuando finalicen todas las acciones iniciadas por el Banco Central del Ecuador o aquellos reclamos o acciones instaurados en contra de dicha Entidad.

El valor indicado incluye todas las gestiones judiciales y extrajudiciales relativas a los procesos objeto del presente contrato.

El Banco Central del Ecuador se compromete a rembolsar aquellos gastos operativos tales como, pago de copias, protocolización de documentos, pago de peritos, tasas judiciales; y, otros de similar naturaleza, para lo cual se deberá presentar la respectiva factura, misma que deberá reunir los requisitos establecidos por el Servicio de Rentas Internas.

Los pagos que demande la celebración del presente contrato se realizarán con cargo a la póliza de seguro contratada por el Banco Central del Ecuador en caso que el reclamo presentado a la Aseguradora sea aceptado, o en su defecto, si el reclamo es negado, con cargo al “Fondo de Contingentes Legales”; mientras tanto, esto es, hasta que se obtenga una respuesta de la Compañía Aseguradora, los pagos que demande la





celebración del presente contrato se realizarán en calidad de anticipos con cargo a la cuenta "OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS", del presupuesto de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador."

TERCERA.- DECLARACIÓN DE PAGO.- El Estudio Jurídico "Romero Barberis & Asociados" declara por este instrumento que en lo que respecta al pago del 50% de anticipo previsto en la cláusula tercera del presente contrato, el Banco Central del Ecuador ya le canceló a su entera satisfacción la cantidad de US\$ 15.000, al momento de la suscripción del contrato principal celebrado el 3 de marzo de 2004, por lo que dicho valor será deducido del monto de la liquidación 50% de anticipo que le corresponde bajo el contrato modificatorio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BANCO.- El Banco Central del Ecuador, por intermedio de la Gerencia General y de la Dirección de Asesoría Legal, se compromete a prestar las facilidades que requiera el estudio jurídico para el ágil y buen desempeño del patrocinio judicial encomendado.

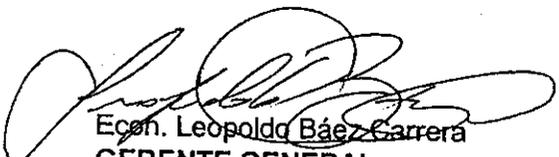
QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO.- El Estudio Jurídico "Romero Barberis & Asociados" guardara la reserva que sea del caso sobre los datos e información proporcionada por el Banco Central del Ecuador, en el caso de haberla; y, no podrá ceder a ningún título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

SEXTA.- RATIFICACION:-. Salvo lo estipulado en este contrato, las partes se ratifican en el contenido del contrato original celebrado el 3 de marzo de 2004.

Quito, 28 MAYO 2004

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ESTUDIO JURÍDICO "ROMERO BARBERIS & ASOCIADOS"

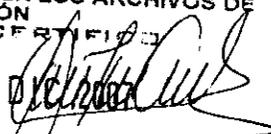

Econ. Leopoldo Báez Garrera
GERENTE GENERAL


Dr. Ricardo Calderón Fasquel
GERENTE

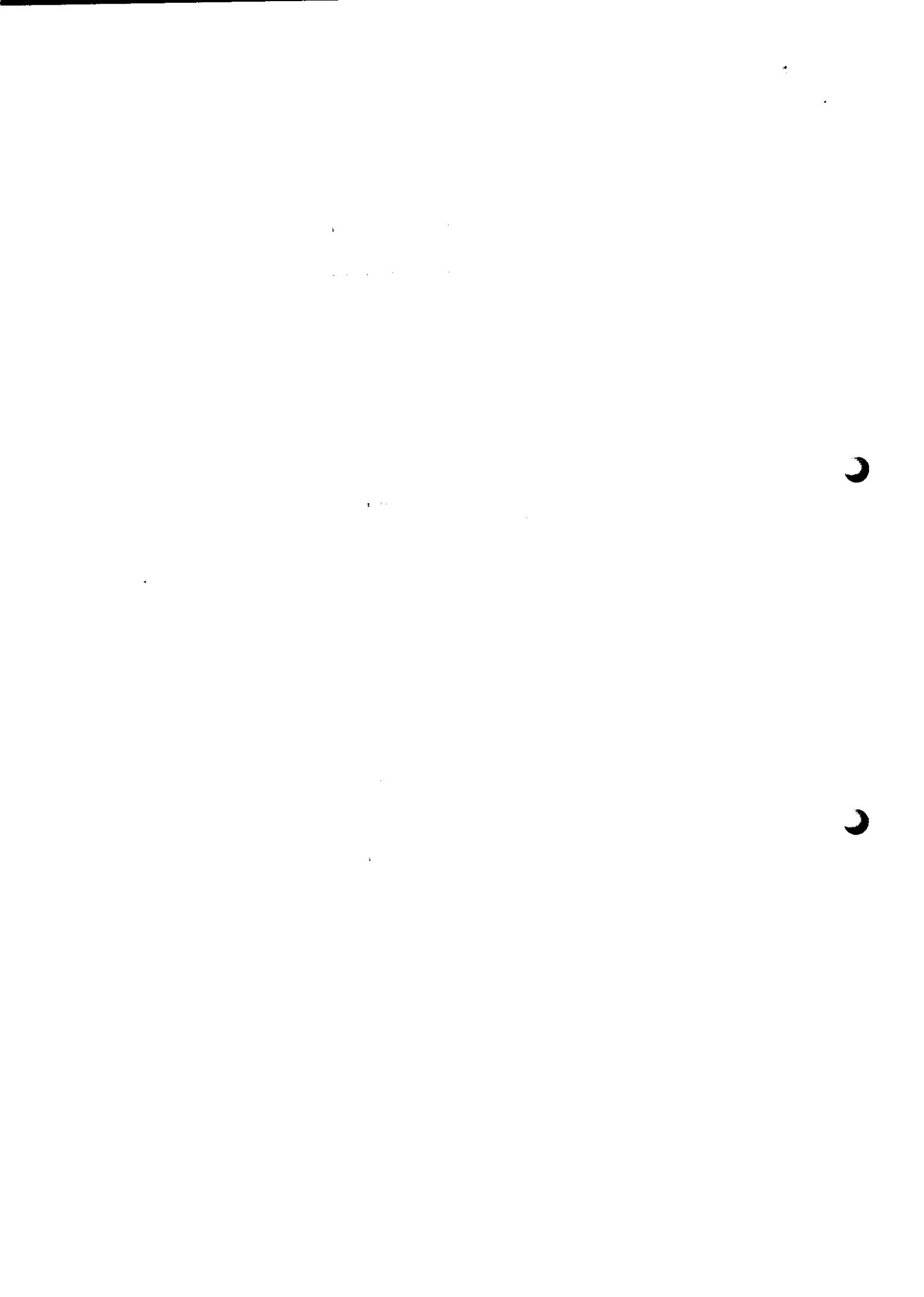
MEG

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
LA INSTITUCIÓN
LO CERTIFICO

05 DICIEMBRE 2004


Dra. Ivette Charvet M.
SECRETARIA GENERAL DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR







CONTRATO

COMPARECIENTES.- El Banco Central del Ecuador representado por el economista Mauricio Pareja Canelos, Gerente General y representante legal de la Institución, por una parte; y, por otra, el Estudio Jurídico Romero Barberis y Asociados, debidamente representado por su Gerente y representante legal, doctor Ricardo Calderón Pasquel, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- 1. Mediante sumilla inserta en el informe AL-PJ-257-I de 23 de mayo de 2006 el Gerente General del Banco Central del Ecuador autorizó la contratación del Estudio Jurídico Romero Barberis y Asociados, a fin de que preste sus servicios profesionales a través del doctor Ricardo Calderón Pasquel, en calidad de abogado patrocinador de la Institución, dentro de la acción penal a emprender en contra de los Ex Vocales del Tribunal Constitucional que conformaron la Segunda Sala del Tribunal que emitió 10 Resoluciones en contra del Banco Central del Ecuador.

SEGUNDA.- OBJETO.- El Estudio Jurídico Romero Barberis y Asociados se obliga con el Banco Central del Ecuador a prestar los servicios profesionales a través del doctor Ricardo Calderón Pasquel, como abogado patrocinador de la Institución, para emprender la acción penal en contra de los doctores, Carlos Soria, Lenin Rosero y Hernán Rivadeneira, Ex Vocales del Tribunal Constitucional que conformaron la Segunda Sala del Tribunal, que emitió 10 Resoluciones en contra del Banco Central del Ecuador, ante la Fiscalía General del Estado para que, dichos ex vocales sean juzgados y sancionados.

TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- El Banco Central del Ecuador pagará al Estudio Jurídico Romero Barberis y Asociados por concepto de honorarios, por la prestación de sus servicios profesionales objeto del presente contrato, la cantidad total y fija de SESENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 60.000,00), valor en el que no se encuentra incluido el 12% del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., y que será cancelado, previa la presentación de la respectiva factura, la que deberá contener el visto bueno del Asesor Legal, de la siguiente manera:

- 50% a la suscripción del presente contrato;
- 25% a la culminación de la audiencia preliminar de juzgamiento; y,
- 25% restante, a la finalización de la contienda judicial. Cualquier saldo que quedare siempre será pagado al final del proceso penal.

El valor indicado incluye todas las gestiones judiciales y extrajudiciales

M



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document discusses the challenges and limitations of data collection and analysis. It notes that while technology has advanced significantly, there are still many obstacles to overcome, such as data privacy and security concerns.





relativas al proceso objeto del presente contrato.

El Banco Central del Ecuador se compromete a rembolsar aquellos gastos operativos tales como, pago de copias, protocolización de documentos, pago de peritos, tasas judiciales; y, otros de similar naturaleza, para lo cual se deberá presentar la respectiva factura, misma que deberá reunir los requisitos establecidos por el Servicio de Rentas Internas.

Los pagos que demande la celebración del presente contrato se realizarán con cargo a la cuenta 412205, Auxiliar 40079800000000 "OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DESCENTRALIZADOS", del presupuesto de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia hasta la finalización del proceso penal.

QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El Banco Central del Ecuador podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente, el presente contrato, por incumplimiento del Estudio Jurídico Romero Barberis y Asociados, de los términos y condiciones contenidos en este instrumento.

SEXTA.- BENEFICIOS O PRESTACIONES.- Por tratarse de un contrato de servicios profesionales, las partes dejan expresamente establecido que el Estudio Jurídico Romero Barberis y Asociados, así como sus abogados, no tendrán derecho a ninguna clase de beneficios o prestaciones sociales y/o laborales que establecen las leyes, Reglamentos, Resoluciones, etc., de Trabajo y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

SEPTIMA.- DECLARACIÓN.- El presente contrato es de naturaleza civil y no genera relación laboral o de dependencia de ninguna clase entre las partes.

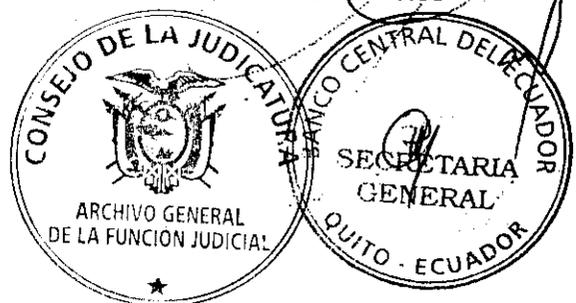
OCTAVA.- IMPUESTOS.- El Banco Central del Ecuador actuará como agente de retención de los impuestos que correspondan, de conformidad con la Ley.

El Banco Central del Ecuador paga el 12% por concepto de Impuesto al Valor Agregado, I.V.A..

NOVENA.- INDEMNIZACIÓN.- Por la naturaleza de la relación contractual, las partes dejan aclarado que el Estudio Jurídico Romero Barberis y Asociados o sus abogados no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna por ningún concepto o índole, menos aún pretender reclamar daños y perjuicios.

DECIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El Estudio Jurídico

MB



1998

1999

2000



Romero Barberis y Asociados se sujeta a la legislación ecuatoriana. Las discrepancias en cuanto al estricto cumplimiento del presente contrato, serán solucionadas de mutuo acuerdo por las partes, agotando los medios conciliatorios directos; caso contrario, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de uno de los jueces de lo Civil de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

Quito, a 24 MAY 2006

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ESTUDIO JURÍDICO ROMERO
BARBERIS Y ASOCIADOS

[Handwritten signatures of Mauricio Pareja Canelos and Ricardo Calderón Pasquel]

Econ. Mauricio Pareja Canelos
GERENTE GENERAL

Dr. Ricardo Calderón Pasquel
GERENTE GENERAL

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
LA INSTITUCIÓN
LO CERTIFICO

[Handwritten signature of Dra. Ivette Charvet M.]

Dra. Ivette Charvet M.
SECRETARIA GENERAL DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



1. The first part of the document is a

2. The second part of the document is a

3. The third part of the document is a

4. The fourth part of the document is a

5. The fifth part of the document is a

6. The sixth part of the document is a



Constitución y acc-

44 -
- 9 -
nueve



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONTRATO

COMPARECIENTES.- El Banco Central del Ecuador representado por el economista Mauricio Pareja Canelos, Gerente General y representante legal de la Institución, por una parte; y, por otra, el ESTUDIO JURÍDICO CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA. debidamente representado por el doctor Ernesto Albán, en su calidad de representante legal de la firma, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- 1. Mediante sumilla inserta en el informe AL-PJ-518-I de 25 de septiembre de 2006 el Gerente General del Banco Central del Ecuador autorizó la contratación del ESTUDIO JURÍDICO CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA., a fin de que preste sus servicios profesionales, a través del doctor Alberto Wray, en calidad de abogado patrocinador de la Institución, dentro de los recursos de casación que se deberán interponer para ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia y defender, ante ese Tribunal de Justicia, la legalidad del proceso de supresión de puestos llevado a cabo el 9 de febrero de 2004 al amparo de lo previsto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de la Remuneraciones del Sector Público.

2. La Dirección de Recursos Humanos de la entidad mediante memorando No. DGSC-159-2006/DRH-1481-2006 de 4 de octubre de 2006, recomendó al Gerente General de la Institución, la contratación del Estudio Jurídico Cabezas Wray.

SEGUNDA.- OBJETO.- El ESTUDIO JURÍDICO CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA. se obliga con el Banco Central del Ecuador a prestar sus servicios profesionales, a través del doctor Alberto Wray como abogado patrocinador de la Institución, en los procesos que han iniciado varios ex servidores del Banco Central del Ecuador ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo y de los cuales se plantearán recursos de casación, para ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia y defender personalmente, ante ese Tribunal de Justicia, la legalidad del proceso de supresión de puestos llevado a cabo el 9 de febrero de 2004 al amparo de lo previsto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de la Remuneraciones del Sector Público.

El doctor Alberto Wray prestará los servicios anteriormente descritos, en forma

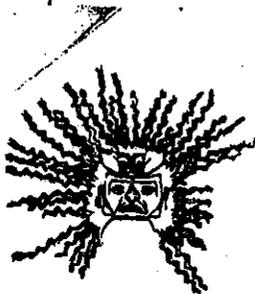


1998

1999

2000

2001



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

personal y no podrá delegar a ningún otro profesional a dichas actividades.

TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- El Banco Central del Ecuador pagará al ESTUDIO JURÍDICO CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA. por concepto de honorarios por cada caso, por la prestación de servicios profesionales objeto del presente contrato a través del doctor Alberto Wray, los siguientes valores:

- A la presentación del recurso de Casación o a la contestación del recurso, la cantidad de US\$ 10.000;
- A la fecha de la audiencia ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, la cantidad de US\$ 10.000; y,
- A la sentencia en firme de la Sala, la cantidad de US\$ 5.000

En el caso en el cual se han acumulado 28 casos, habrá un incremento de US\$ 5.000 en el pago inicial.

Los valores indicados se aplicarían a otros casos del mismo tipo que puedan llegar a casación y que el Banco Central del Ecuador encargue por escrito al Estudio Jurídico a fin de que el doctor Alberto Wray asuma la respectiva defensa.

En los referidos valores no se encuentra incluido el 12% del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., y éstos serán cancelados, previa la presentación de la respectiva factura, la que deberá contener el visto bueno de Procurador Judicial.

El valor indicado incluye todas las gestiones judiciales y extrajudiciales relativas al objeto del presente contrato.

Los pagos que demande la celebración del presente contrato se realizarán con cargo a la cuenta "OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS", del presupuesto de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia hasta la finalización de todos los recursos de casación interpuestos por el Banco Central del Ecuador y que hubieren sido encargados al Estudio Jurídico para que a través del doctor Alberto Wray, asuma la defensa.

QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El Banco Central del Ecuador podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente, el presente contrato, por incumplimiento del ESTUDIO JURÍDICO CABEZAS & WRAY ABOGADOS



1950

1950

1950



Cuarente y ocho
ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
LA INSTITUCIÓN
LO CERTIFICO

05 *[Firma]* 48-

Dra. Ivette Charvet M.
SECRETARIA GENERAL DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

*11-
once*

CÍA. LTDA, o del doctor Alberto Wray, a los términos y condiciones contenidos en este instrumento.

SEXTA.- BENEFICIOS O PRESTACIONES.- Por tratarse de un contrato de servicios profesionales, las partes dejan expresamente establecido que ni el ESTUDIO JURÍDICO CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA., ni el doctor Alberto Wray tendrán derecho a ninguna clase de beneficios o prestaciones sociales y/o laborales que establecen las leyes, Reglamentos, Resoluciones, etc., de Trabajo y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN.- El presente contrato es de naturaleza civil y no genera relación laboral o de dependencia de ninguna clase entre las partes.

OCTAVA.- IMPUESTOS.- El Banco Central del Ecuador actuará como agente de retención de los impuestos que correspondan, de conformidad con la Ley.

El Banco Central del Ecuador pagará el 12% por concepto de Impuesto al Valor Agregado, I.V.A..

NOVENA.- INDEMNIZACIÓN.- Por la naturaleza de la relación contractual, las partes dejan aclarado que ni el ESTUDIO JURÍDICO CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA. ni el doctor Alberto Wray tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por ningún concepto o índole, menos aún pretender reclamar daños y perjuicios.

DECIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El ESTUDIO JURÍDICO CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA. se sujeta a la legislación ecuatoriana. Las discrepancias en cuanto al estricto cumplimiento del presente contrato, serán solucionadas de mutuo acuerdo por las partes, agotando los medios conciliatorios directos; caso contrario, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de uno de los jueces de lo Civil de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

Quito, a 4 OCT. 2006

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

**ESTUDIO JURIDICO CABEZAS
WRAY**

[Firma]
Econ. Mauricio Pareja Canelos
GERENTE GENERAL

[Firma]
Dr. Ernesto Albán
REPRESENTANTE LEGAL



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Concursos y nuevos

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

49 -
-12-
doce

CONFIDENCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

COMPARECIENTES.- El Banco Central del Ecuador representado por el economista Mauricio Pareja Canelos, Gerente General y representante legal de la Institución, por una parte; y, por otra, el doctor Ricardo Calderón, por sus propios y personales derechos, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- 1. Mediante sumilla inserta en el informe AL-PJ-218-I de 20 de abril de 2007, el Gerente General del Banco Central del Ecuador autorizó la contratación del doctor Ricardo Calderón, a fin de que, preste sus servicios profesionales, en calidad de abogado patrocinador de la Institución, en las denuncias y quejas en contra de los Ministros del Tribunal Dsistrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil, para pedir la destitución de sus cargos por las incorrecciones cometidas en los fallos y autos dictados por el proceso de supresión de puestos llevado a cabo el 9 de febrero de 2004.

2. La Secretaría General de la entidad, mediante hoja de ruta No. SAD-2007-1550 de 18 de abril de 2007, solicitó a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración del presente contrato.

SEGUNDA.- OBJETO.- El doctor Ricardo Calderón se obliga con el Banco Central del Ecuador a prestar sus servicios profesionales, como abogado patrocinador de la Entidad, a fin de emprender una acción penal en contra de los Ministros del Tribunal Dsistrital No. 2 de Guayaquil, José Pincay Romero, César Moya Jiménez y Miguel Antepara Figueroa, ante la Fiscalía General del Estado, para que los mismos sean juzgados, logrando su sanción penal; y además se presenten dos quejas en contra de los referidos Ministros Jueces ante el Consejo Nacional de la Judicatura, para pedir la destitución de los cargos de los mismos.

El doctor Ricardo Calderón prestará los servicios anteriormente descritos, en forma personal y no podrá delegar a ningún otro profesional para dichas actividades.

TERCERA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- El Banco Central del Ecuador pagará al doctor Ricardo Calderón en concepto de honorarios por la prestación de todos los servicios profesionales objeto del presente contrato, la cantidad de SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 60.000,00), en la que no se encuentra incluido el 12% por concepto del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., la misma que será cancelada mediante giro bancario a la cuenta corriente 52028081 del Banco del Pichincha, previa la presentación de la respectiva factura, de la siguiente manera:



ENCLOSURE

ENCLOSURE

ENCLOSURE



Instrumento
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

50
- 13 -
trece

El 50% de la totalidad de los honorarios pactados, una vez que se suscriba el presente contrato, a los cuales se imputará la cantidad de US\$ 10.000 que el doctor Ricardo Calderón, recibió del Banco Central del Ecuador con fecha 26 de diciembre de 2006, mediante comprobante contable No. 14650, cuya copia se adjunta y forma parte integrante del presente contrato, por concepto de anticipo por la ejecución del objeto del presente contrato, en la especie, por la presentación de una queja en el Consejo Nacional de la Judicatura en contra de los señores Ministros del Tribunal Distrital Contencioso Administrativo de la ciudad de Guayaquil.

El 25% a la culminación de la audiencia preliminar de juzgamiento del enjuiciamiento penal; y,

El 25 % restante a la finalización de la resolución que adopte el Consejo Nacional de la Judicatura.

En el valor indicado no se encuentran incluidos los pagos por gestiones judiciales y extrajudiciales relativas al objeto del presente contrato.

El Banco Central del Ecuador cubrirá, previa la presentación de las facturas correspondientes, los costos de movilización y alojamiento, de ser el caso, el en evento que el profesional deba desplazarse fuera de la ciudad de Quito, como consecuencia de la ejecución del objeto del presente contrato.

Los pagos que demande la celebración del presente contrato se realizarán con cargo a la cuenta 412205-400798 de la Gerencia General.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia hasta la finalización de todos los procesos administrativos y penales interpuestos por el Banco Central del Ecuador y que hubieren sido encargados al doctor Ricardo Calderón, para que asuma la defensa.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El Banco Central del Ecuador podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente, el presente contrato, por incumplimiento del doctor Ricardo Calderón, a los términos y condiciones contenidos en este instrumento.

SEXTA.- BENEFICIOS O PRESTACIONES.- Por tratarse de un contrato de servicios profesionales, las partes dejan expresamente establecido que el doctor Ricardo Calderón, no tendrá derecho a ninguna clase de beneficios o prestaciones sociales y/o laborales que establecen las leyes, Reglamentos, Resoluciones, etc., de Trabajo y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

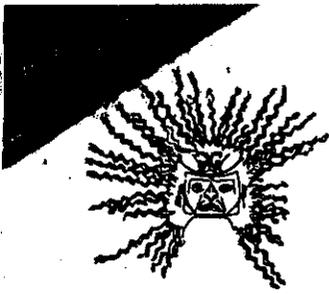
SÉPTIMA.- DECLARACIÓN.- El presente contrato es de naturaleza civil y no genera relación laboral o de dependencia de ninguna clase entre las partes.



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Contrato y un.

51-
-14-
catorce

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.- El doctor Ricardo Calderón, guardará la reserva que sea del caso sobre los datos e información proporcionada por el Banco Central del Ecuador; y, no podrá ceder a ningún título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NÓVENA: RESPONSABILIDAD DE PROVISIÓN DEL SERVICIO.- El contratista, se obliga con el Banco Central del Ecuador a eliminar toda clase de vulnerabilidad que pueda surgir por los servicios objeto del presente contrato, pues, caso contrario será penalmente responsable de la información de propiedad del Banco Central del Ecuador que sea filtrada por su falta de previsión para evitarlo.

DÉCIMA.- IMPUESTOS.- El Banco Central del Ecuador actuará como agente de retención de los impuestos que correspondan, de conformidad con la Ley.

El Banco Central del Ecuador pagará el 12% por concepto de Impuesto al Valor Agregado, I.V.A.

DÉCIMO PRIMERA.- INDEMNIZACIÓN.- Por la naturaleza de la relación contractual, las partes dejan aclarado que el doctor Ricardo Calderón no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por ningún concepto o índole, menos aún pretender reclamar daños y perjuicios.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN.- El Banco Central del Ecuador ejercerá la fiscalización y supervisión de la ejecución del presente contrato, por intermedio del Subproceso de Producción Judicial de la Dirección de Asesoría Legal de la institución, el mismo que será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este instrumento.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El doctor Ricardo Calderón se sujeta a la legislación ecuatoriana. Las discrepancias en cuanto al estricto cumplimiento del presente contrato, serán solucionadas de mutuo acuerdo por las partes, agotando los medios conciliatorios directos; caso contrario, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de uno de los jueces de lo Civil de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

Quito, a 30 ABR. 2007

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONTRATADO

[Signature]
Econ. Mauricio Pareja Canelos
GERENTE GENERAL

[Signature]
Dr. Ricardo Calderón
Mát. 4720 C.A.Q.

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
LA INSTITUCIÓN.
LO CERTIFICO

[Signature]
Dra. Ivette Charvet M.
SECRETARIA GENERAL DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



CERTIFICO: Que las catorce fotocopias que anteceden son fiel compulsas de la copia a la que me remito en caso necesario. Quito, diciembre 21 del 2007.-

Fco. Guerrero
EL SECRETARIO RELATOR

RAZÓN: En atención al pedido del señor Espinosa León Álvaro Javier, con fecha de recepción 13 de noviembre de 2018, sienta por tal que las catorce (14) fojas anversos y reverso que anteceden son compulsas, de las fojas 38 a 51 foliatura original que forman parte del Recurso de Acceso a la Información 16007-2007, seguido por Espinosa León Álvaro Javier en contra del Gerente General del Banco Central del Ecuador y del Procurador General del Estado, sustanciado en la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Distrito de Quito, conforme el siguiente detalle: fojas 1 a 13 anversos, 14 anverso y reverso son **compulsas**, documentos que me han sido presentados y reposan en el Archivo General de la Función Judicial.- LO CERTIFICO, al amparo de la delegación conferida mediante Memorando CJ-SG-2018-3227-M, de 31 de octubre de 2018.

Quito D.M., de 13 de noviembre de 2018

Diego Coello M

Ab. Diego Coello Moreno
Delegado de la Secretaría General
Archivo General de la Función Judicial



Observación: Este Archivo General de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos transferidos a este archivo para su custodia y posterior certificación; y, que puedan inducir al error o equivocación, así como tampoco a la difusión, uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.